

OTROSÌ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

OTROSI No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará “el **CONTRATANTE**”.

(ii) LUISA MARIA SALAS BAHAMÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 36.304.366 de Neiva, quién obra en calidad de representante de **(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 891.100.670-7 **(ii) ELVER FONSECA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.337 de Barranquilla e **(iii) INGEOCHO S.A.S** identificada con NIT. 900.614.357-4, quienes conforma el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021**, identificado con NIT. 901.478.565-1, constituido por documento privado del tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), quienes para todos los efectos de este vínculo contractual de denominarán conjuntamente como “el **CONTRATISTA**”.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 003-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 7 de mayo de 2021 entre **(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 891.100.670-7 **(ii) ELVER FONSECA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.337 de Barranquilla y **(iii) EDUARDO CABRERA DUSSAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.943.998 de Bogotá, quienes conforman el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021**, identificado con NIT. 901.478.565-1, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del

OTROSÌ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.

2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera la "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" .
3. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, mediante Acta del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** para suscribir un otrosí al **CONTRATO**, con el fin establecer de establecer que la sociedad **INGEOCHO S.A.S** identificada con NIT. 900.614.357-4 ostentará la posición del señor Eduardo Cabrera Dussan dentro del **CONSORCIO SAN ANDRES 2021**, en virtud de su defunción.

Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Las partes acuerdan establecer que el **CONTRATISTA** para todos los efectos serán **(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 891.100.670-7 **(ii) ELVER FONSECA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.337 de Barranquilla y **(iii) INGENOCHO S.A.S** identificada con NIT. 900.614.357-4, quienes conforman el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021**, identificado con NIT. 901.478.565-1, constituido por documento privado del tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), y a su vez representado por **LUISA MARIA SALAS BAHAMÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 36.304.366 de Neiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los: 26 días del mes de agosto de 2021

OTROSÌ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
 Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
 En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**

EL CONTRATISTA



LUISA MARIA SALAS BAHAMÓN
 C.C. 36.304.366 de Neiva
 Representante
(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S (ii) ELVER FONSECA CAMARGO e (iii) INGEOCHO S.A.S
 Integrantes
CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021
 NIT. 901.478.565-1

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

<p>Elaboró: Laura Sánchez Cargo: Abogada VJSG</p>	<p>Aprobó: Mónica E. Burbano Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales</p>	<p>Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada Cargo: Jefe Administración de Negocios</p>
--	--	--